

Documento N°
Ingreso 00638.00

SANTIAGO CHILE

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

PLAZA DE ARMAS 444, 2° PISO - FONOS 724855 - CASILLA 30 D SANTIAGO CHILE

Santiago, 20 de febrero de 1978.



Señores
Agrupación de Familiares de
Condenados y Procesados
Presente.

Estimados amigos:

En reunión celebrada hace algún tiempo, ustedes me plantearon la inquietud de los familiares de procesados ante la situación de aquellas personas que se encuentran procesadas por los tribunales de justicia, y respecto de las cuales esta Vicaría no ha asumido su defensa.

A este respecto deseo manifestarles que parte de la misión confiada por la Iglesia a la Vicaría de la Solidaridad consiste en promover el pleno respeto de los Derechos Humanos de todas las personas, tarea en la que no se formula distinción ni religiosa, ni ideológica, ni de sexo. Nuestro único afán es el de servir a todos los hombres ayudándoles a defender sus derechos sagrados e inviolables, en la convicción de que así contribuimos a la necesaria reconciliación nacional.

Dentro de la misión indicada, hemos dedicado una parte importante de nuestro trabajo a otorgar apoyo y asesoría a quienes son llevados a proceso ante tribunales militares por motivos derivados de la emergencia jurídica en que se encuentra el país desde el 11 de septiembre de 1973.

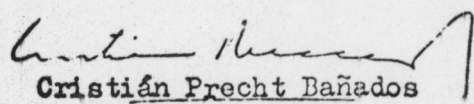
A través de esta actuación invariable y del criterio señalado queda en claro cuáles son las situaciones en las que esta Vicaría presta su apoyo y asesoría. Tal criterio, como ustedes comprenderán, excluye aquellos casos derivados de hechos y acciones que han significado lesiones a los derechos fundamentales de terceras personas, tan dignas de consideración a los ojos de la Iglesia como cada uno de ustedes. Excluye asimismo, aquellos hechos tipificados como delitos ordinarios en la legislación penal tradicional, independientemente, en ambos casos, de la motivación que los haya impulsado.



A todos ustedes y a sus familiares les consta personalmente que cada requerimiento que se nos ha formulado para asumir una defensa legal ha sido motivo de un acucioso estudio de parte de nuestros abogados, tendiente a determinar si corresponde al tipo de situaciones que atendemos. Esta determinación no significa, de modo alguno, una declaración de culpabilidad o inocencia, ni una calificación de la persona acusada, ya que no corresponde a la Vicaría de la Solidaridad ni a persona o institución alguna que no sea un tribunal competente, erigirse en juez de nadie. El estudio de la situación de quien requiere nuestro servicio no se realiza sobre la base de ponderar a priori como efectivos los cargos que se le han formulado a la persona detenida. En efecto, de los elementos de juicio más vital lo constituye la entrevista que se celebra con el propio acusado, lo que permite una ponderación objetiva y el conocimiento acabado de los hechos.

Por último, es necesario reiterar una vez más, que la ayuda asistencial que se presta por medio del Departamento Jurídico Asistencial es complementaria de la defensa jurídica, por lo que para optar a ella es indispensable estar comprendido en esta última. Ello no impide, sin embargo, que las personas necesitadas puedan recurrir, por medio de las organizaciones contempladas dentro del Departamento Zonas, a los programas asistenciales ordinarios que allí existen.

Les saluda con la mayor consideración y afecto,


Cristián Precht Bañados
Vicario Episcopal